



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Proceso	Verbal Sumario N° de 2021
Padres	MARÍA OFELIA ZÚÑIGA PUERTA DONALDO ANTONIO HOYOS CARRILLO
Joven	ANDERSON ANDRÉS HOYOS ZÚÑIGA
Centro Zonal	Centro Zonal Noroccidental del ICBF
Radicado	No.05001-31-10-009-2019-00176-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio N° de 2021
Temas y Subtemas	Restablecimiento de Derechos del joven ANDERSON ANDRÉS HOYOS ZÚÑIGA.
Decisión	Decreta terminación del proceso por cumplimiento de la mayoría de edad del joven ANDERSON ANDRÉS HOYOS ZÚÑIGA.

Mediante auto proferido por este Despacho el día Nueve, 09, de Mayo del año 2019, se avocó conocimiento de las diligencias declarando en el auto de apertura la nulidad de todo lo actuado por cuanto en ningún momento se notificó al padre del joven de las diligencias. En consecuencia, se ordenó dar validez al acervo probatorio recopilado durante el proceso, citar o emplazar a los señores **MARÍA OFELIA ZÚÑIGA PUERTA y DONALDO ANTONIO HOYOS CARRILLO** en calidad de padres biológicos del citado joven. Se ordenó verificar por parte del Equipo Interdisciplinario del Centro Zonal Noroccidental del ICBF el estado de derechos del joven, a través de Visita Domiciliaria, Evaluación Psicológica, Nutricional, Médica, Pedagógica y demás a que hubiera lugar por parte de los diferentes profesionales que integraran el Equipo Interdisciplinario de la Defensoría. Citar a los padres para absolver Interrogatorio de Parte. De igual forma, se ordenó oficiar al Programa Diagnóstico Dual para que allegaran los respectivos informes de la atención brindada al joven y oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que realizara la investigación disciplinaria a que hubiera lugar por la pérdida de competencia en las diligencias del Defensor de Familia asignado para ello. Por último, se dispuso notificar al Defensor de Familia y a la Procuradora Judicial adscritos al Despacho.

Dentro de los antecedentes del caso se tiene que en el mes de Agosto del año 2015, la Policía de Infancia y Adolescencia reporta ante el ICBF la situación del adolescente **ANDERSON ANDRÉS HOYOS ZÚÑIGA**, quien se encuentra en situación de Vulneración de Derechos por cuanto se le evadió a su hermano y presenta consumo de sustancias psicoactivas.

Se avocó conocimiento de las diligencias iniciando actuación administrativa de Restablecimiento de Derechos a su favor, por lo que se ordenó como medida

de protección provisional su ubicación en el Centro de Derivación y Diagnóstico mientras era ubicado en una Institución de Protección. Posteriormente fue ubicado en el Hogar Juvenil La Libertad.

Se realizó Audiencia de Pruebas y Fallo en la cual se declaró al adolescente en situación de Vulneración de Derechos y se tomó como medida de Restablecimiento de Derechos la continuidad de vinculación a medida de protección en la modalidad de internado, disponiendo el seguimiento de manera trimestral.

*Posteriormente, en Agosto del año 2016, se profirió Resolución en la que se modificó la medida de protección por Reintegro Familiar, haciéndose entrega del adolescente a su madre, señora **MARÍA OFELIA ZÚÑIGA PUERTA**.*

En el mes de Febrero del año 2017 se recibe nuevamente petición de protección por parte de un tercero quien manifiesta que el joven se encuentra amenazado en su entorno socio familiar por consumo de sustancias psicoactivas, por lo que es remitido nuevamente al Centro de Derivación y Diagnóstico y de allí es remitido a la Institución Diagnóstico Dual.

En el mes de Septiembre del año 2018 se expide auto que ordena el traslado del expediente a los Juzgados de Familia de la ciudad por pérdida de competencia, siendo inicialmente asignado al Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Medellín quien expidió auto ordenando remitir el expediente a los Juzgados de Familia del municipio de Bello en razón de la competencia territorial. De igual forma, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Bello expidió auto que ordenaba la remisión a los Juzgados de Familia de la ciudad de Medellín en razón de la competencia territorial, siendo asignado por reparto al Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Medellín quien avocó conocimiento de las diligencias y ordenó la nulidad de lo actuado conforme a lo señalado por la Defensora de Familia.

Los padres del adolescente se notificaron personalmente en el Juzgado, luego de lo cual se ordenó realizar entrevista al joven por parte de la Asistente Social adscrita al Juzgado y se citó a los padres para absolver interrogatorio, realizándose efectivamente ambas diligencias.

Mediante correo electrónico la Institución informó el 11 de Noviembre del año 2019 que el joven se había evadido de la Institución. La madre informó que sabía dicha situación por cuanto el joven se comunicó con ella y le dijo que se encontraba bien, pero que desconocía su ubicación. Se fijó nuevamente fecha para Audiencia de Pruebas y Fallo para el mes de Febrero del año 2020, la cual no se llevó a cabo por cuanto ya se había dado el egreso del joven de la medida. Se requirió a la Institución Diagnóstico Dual para que allegara el respectivo informe de egreso pero no se obtuvo respuesta.

*Según el Registro Civil de Nacimiento, el joven **ANDERSON ANDRÉS HOYOS ZÚÑIGA** nació el 31 de Julio de 2002, por lo que a la fecha ya cumplió la mayoría de edad. Teniendo en cuenta esta situación y el hecho de que ya el joven es una persona autónoma, que puede tomar sus propias decisiones y que egresó de manera voluntaria de la medida de protección, se realizará el cierre y archivo del proceso por cuanto no hay lugar a continuar con ningún*

trámite, ya que se trata de una persona mayor de edad a cuya situación de ingreso se le dio respuesta oportuna y en este momento, de presentarse alguna dificultad, ya sería él mismo, en calidad de persona mayor de edad, quien deberá acudir por sus propios medios a las entidades respectivas que le puedan brindar solución a sus requerimientos.

En consecuencia, **EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del trámite de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** iniciado en el **CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL DEL ICBF** en la ciudad de Medellín en el año 2015 a favor del joven **ANDERSON ANDRÉS HOYOS ZÚÑIGA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: *Procédase al archivo de las diligencias previa desanotación del Sistema de Gestión.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP